



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0236 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 13 OCT 2017

VISTOS:

El informe N° 333A-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 1030-2017-SPBS/GA/GM/MPMN, el informe N° 317-2017-GA/GM/MPMN, el Informe N° 956-2017-SPBS/GA/GM/MPMN la Resolución de Alcaldía N° 00434-2015-A/MPMN que se acompañan en nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00434-2015-A/MPMN, de fecha 07 de mayo del 2015, se designó al Abog. DANIEL DESIDERIO DONAYRE SANCHEZ, ex Gerente de Servicios a la Ciudad como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en adición a sus funciones regulares;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, sobre el "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" la presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento Sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regimenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento;

Que, es necesario merituar el Informe Técnico N° 917-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 01 de octubre del 2015, emitido por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisando que en caso de los funcionarios públicos de los diferentes niveles del gobierno (local), las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley de Servicio Civil, se aplica a lo señalado en el artículo 52° de la mencionada Ley, con las excepciones establecidas en los incisos a), b) y último párrafo del artículo 90° del Reglamento, siendo que las autoridades competentes del PAD se encuentran previstas en los numerales 93.4 y 93.5 del artículo 93° del Reglamento.

Que, mediante informe N° 317-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 18 de setiembre del 2017, el Gerente de Administración comunica sobre designación de funcionario como secretario técnico, manifestando que según lo previsto por el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento General en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo Municipal, nombra una Comisión Ad Hoc para sancionarlo, mientras que los demás funcionarios y ex funcionarios el órgano sancionador es la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dicha información hace llegar a la Gerencia Municipal para su conocimiento y brindarle el trámite pertinente.

Que, mediante Informe N° 956- 2017-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre del 2017, el sub Gerente de Personal y Bienestar Social, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 2277-2016-SERVIR/GPGSC, señala dentro de su análisis que en cuanto se refiere a las autoridades del PAD para funcionarios y directivos públicos, tal como se define en el artículo 52 inciso c) numeral 59 y 6) de la Ley, es Funcionario Público de libre designación y remoción el Gerente General de la Gerencia Municipal, por lo que en el marco del procedimiento administrativo disciplinario y según lo previsto por el numeral 93.5 del artículo 93 del Reglamento General en el caso de los funcionarios de los Gobierno Locales, el instructor es el Jefe Inmediato y el Consejo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Municipal nombra una comisión Ad-Hoc para sancionarlo; mientras que en el caso de los demás funcionarios y ex funcionarios el órgano sancionador es la Sub Gerencia de Recursos humanos, consecuentemente debe existir una sola Secretaría Técnica a efecto de evitar nulidades posteriores siendo esto así, se debe dar por concluida la designación efectuada en favor del Abog. Daniel Donayre Sánchez.

Que mediante el Informe N° 1030-2017-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre del 2017, el Sub Gerente de Personal, se ratifica en el informe N° 956- 2017-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 15 de setiembre del 2017, en el sentido de que no deben existir dos Secretarías Técnicas, por cuanto contraviene lo dispuesto por la Ley Servir, en consecuencia opina que debe existir una sola Secretaría y para tal efecto se está convocando a concurso CAS, por lo que a efecto de evitar nulidades posteriores se debe dar por concluida la designación efectuada en favor del Abog. Daniel Donayre por las razones glosadas.

Que, mediante informe N° 333A-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre el Gerente de Administración remite el informe presentado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, respecto a la conclusión de la designación a favor del Abog. Daniel Desiderio Donayre Sánchez, como Secretario Técnico de las Autoridades del procedimiento Administrativo Disciplinario de Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutive correspondiente.

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°041-2014-PCM, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades conferidas por las Resoluciones de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPM, N° 00216-2016-A/MPM y N° 00017-2017-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, la Designación como Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimientos Administrativo Disciplinario de Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al **Abog. DANIEL DESIDERIO DONAYRE SANCHEZ**, a partir de la fecha de notificada la presente resolución, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDD.- DISPONER, que los expedientes que se encuentren a cargo del **Abog. DANIEL DESIDERIO DONAYRE SANCHEZ**, sean remitidos a la Secretaría Técnica, debidamente diligenciado para continuar con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutive al Abog. Daniel Desiderio Donayre Sánchez, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Secretaria Técnica y demás Organos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL